



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 4911

PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (P.L.CI.B.A.)

Día del donante de médula ósea.

Sanción: 27/03/2014; Promulgación: 23/04/2014;

Boletín Oficial: 28/04/2014

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Establécese el día 1 de abril como el DÍA DEL DONANTE DE MÉDULA ÓSEA (adhesión a la celebración del aniversario de la puesta en funcionamiento del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas creado por la [Ley 25.392](#) y que funciona bajo la órbita del Incucai).

Art. 2º.- Establécese la última semana de marzo de cada año como: SEMANA DE INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y CONCIENTIZACION SOBRE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE MÉDULA ÓSEA.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad arbitra los medios a su alcance para que cada año, en dicha fecha la autoridad sanitaria y todos los efectores del sistema de salud de la CABA brinden información, divulguen y concienticen a la ciudadanía acerca de la importancia de ampliar, en forma permanente, el registro de donantes voluntarios de médula ósea.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

Ritondo; Pérez

